

D. N. coronel ó comandante de este cuerpo, para que por su mano se dirija á dicho tribunal para su determinacion, y se siga esta causa por lo tocante á los demas reos hasta su conclusion; y de haberse asi ejecutado lo firmó dicho Sr., de que doy fe.

Ayudante.

Escribano.

Diligencia de copiar en el proceso el papel de iglesia.

Párrafo 812.—Incontinenti el Sr. fiscal pidió al reo N. el papel de iglesia que dice en su confesion tiene, y dicho N. le entregó á presencia de mí el escribano un papel firmado de D. N. presbítero, cura párroco de la parroquia de...de la ciudad de...que mandó dicho Sr. se copiase á continuacion, y es como sigue.

„D. N. cura párroco de la iglesia parroquial &c. (se copia y se concluye la diligencia) cuyo papel de iglesia se volvió al interesado; y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. de que yo el infrascripto doy fe.

Ayudante

Escribano.

Diligencia de registrar ante testigos á un indiciado.

Párrafo 734.—Incontinenti el Sr. juez fiscal en vista de hallarse indiciado por la declaracion que antecede en esta muerte (robo &c.) el soldado N., mandó se le asegurase en el cuartel tal; y habiéndoselo registrado á presencia de los testigos N. y N. sargentos ó cabos de este regimiento, se le halló un cuchillo (*aquí las señas del modo que se ha dicho*); y habiéndose recogido por dicho Sr. el referido instrumento reseñado con esta ú la otra señal, para que todo conste por diligencia, lo firmaron con dicho Sr. y el presente escribano.

Ayudante.

Testigo 2.º

Testigo 1.º

Ante mí,

Escribano.

Memorial pidiendo permiso para procesar á un reo descubierto nuevamente.

Párrafo 737.—Escmo. Sr. comandante general.—N. primer ayudante de tal batallon hace presente á V. E. que habiendo pasado de orden de V. E. á formar el proceso al soldado N. por la muerte violenta dada á N. y tomado declaracion al soldado N., resulta por ella cómplice en esta muerte el soldado N. del espresado regimiento, por cuyo motivo se le ha asegurado en el cuartel: y por tanto

Suplica á V. E. le permita pasar á tomar informaciones contra él, y ponerle en consejo de guerra, como se previene en la ordenanza general del ejército. Fecha &c.

Primer ayudante.

Diligencia de asegurar en el calabozo un reo que so descubre en el curso del proceso.

Párrafo 742.—En tal dia, mes y año, el Sr. fiscal en vista de lo que resulta de la declaracion antecedente contra N., soldado de tal compañía de tal regimiento, de haber cometido tal y tal delito, el dia tantos á tales horas del presente mes, mandó se asegurase en el calabozo á dicho N., para que se proceda luego en justicia, y se le forme su proceso para la averiguacion de este crimen, lo que así se ejecutó; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Sr. de que yo el infrascripto escribano doy fe.

Ayudante.

Escribano.

Confesion de un reo contumaz.

Párrafo 581.—En tal parte, á tantos de tal mes y año, el Sr. fiscal pasó con asistencia de mí el escribano al cuartel de tal, donde se halla N. reo en este proceso para recibirle su confesion, y le previno eligiera defensor. (Seguirá esta diligencia como queda dicho en la nota 70).

Ayudante.

Escribano.

Incontinenti dicho Sr. previa la promesa de hablar verdad que escigió al reo Fulano de tal, dijo: que no queria decla-

rar. Y visto per dicho Sr. fiscal, le apercibió por primero, segundo y tercer término, que prometiese hablar verdad, y respondiese á lo que fuese preguntado, y que de lo contrario pasaría á hacerle los cargos segun lo que resultare de la causa: á lo que el dicho reo N. dijo: que no queria declarar, y que le hiciesen los cargos que quisiesen, que nada habia de responder, y en esta consecuencia el Sr. fiscal pasó á hacerle el siguiente cargo.

Preguntado confiese como es cierto que el confesante en odio y venganza de la quimera que tuvo tal dia con N. soldado de su compañía, le dió muerte violenta y alevosamente, sobre lo cual se le percibe respuesta al cargo, dijo: que no tiene que añadir á su antecedente respuesta, y que es inutil cansarse, porque no ha de responder

Y vista la contumacia, le mandó dicho Sr. por primero, segundo, tercero y último término respondiese, bajo la promesa de hablar verdad negando ó confesando el cargo: á lo que dijo, que no le molestasen mas, porque no responderá á cosa alguna, por esto ú lo otro (y se pondrá si da alguna causa de no responder): y visto todo por el referido Sr., le intimó al dicho N. se le pasaría á un calabozo obscuro, se le pondria en el cepo, y estrecharia todo lo mas posible la prision; y no habiendo querido responder, mandó de que así se hiciese, lo que se ejecutó; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Sr., de que yo el infrascripto escribano doy fe.

Primer ayudante.

Reo.

Ante mí,

Escribano.

51

Edicto.

Párrafo 787.—D. N. primer ayudante de tal regimiento &c. Habiéndose ausentado de esta plaza ó cuartel, de tal parte N., soldado de tal cuerpo, á quien estoy procesando por la muerte violenta dada la noche de tal dia del mes corriente, á N. soldado tambien del propio cuerpo (aquí se pondrá el delito circunstanciado) usando de la jurisdic ion que la ordenanza general del ejército tiene concedida en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho N., señalándole el cuartel de N., don-

de deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuenta desde el de la fecha de este, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldia por el consejo de guerra respectivo, por el delito que merecia pena mas grave entre el de desercion, y el que causó su fuga, haciendo el coitejo de una y otra pena sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de la ley. Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En México á tantos de tal dia y mes de tal año.

Primer ayudante.

Por su mandado,

N. escribano de la causa.

52

Diligencia de haber llamado al reo por edictos.

Párrafo 789.—En la plaza de tal, á tantos de tal mes y año, el Sr. fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza general del ejército para los reos que se ausentaren, mandó se llamase á N. por edictos y pregones, y se fijasen á la puerta del cuartel, y en los parajes mas públicos de esta ciudad, lo que se ejecutó fijando en tres partes distintas el edicto que á la letra sigue, y pregonándolo con las solemnidades de un bando por delante del referido cuartel (*aquí se copia el edicto*); y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr., de que yo el infrascripto escribano doy fe.

Ayudante.

Escribano.

53.

Diligencia de no haberse presentado el reo al primer edicto, y haberse fijado el segundo.

Párrafo 790.—En tal dia, mes y año, el Sr. fiscal pasó con asistencia de mí el escribano al cuartel tal, y preguntó al oficial de guardia D. N. si se habia presentado el reo N., y habiéndole contestado que no, mandó dicho Sr. se fijará segundo edicto, dándole de término veinte dias, lo que se ejecutó, fi-

jándolo en tres parajes de esta ciudad, y publicándolo al frente del cuartel, con las formalidades que el primero; y para que conste lo firmó dicho Sr. de que doy fe.

Ayudante.

Escribano.

54.

Diligencia de no haber parecido el reo á los tres edictos y haberse pasado á las ratificaciones.

En tal dia, mes y año, el Sr. fiscal, habiendo fenecido ayer el término del último edicto, pasó con asistencia de mí el escribano al cuartel y preguntó al oficial de guardia D. N. si habia parecido el reo N. y habiéndole dicho que no se habia presentado, mandó dicho Sr. que con arreglo á ordenanza se pasase á la ratificacion de los testigos y peritos de esta sumaria, para juzgar al reo en rebeldia; y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. de que doy fe el infrascripto escribano.

Ayudante.

Escribano.

55.

Diligencia de juntarse el consejo para juzgar á un reo en rebeldia.

Párrafo 793.—D. N. primer ayudante &c. Certifico que hoy dia tantos, despues de haber oido la misa del Espíritu Santo, se ha juntado el consejo de guerra en casa del Sr. D. N., coronel ó comandante de este cuerpo, y presidido por dicho Sr. en el cual se hallaron de jueces los Sres. capitanes D. N. y D. N. &c., y habiéndose hecho relacion de este proceso, no se presentó el reo por hallarse ausente, y no haber comparecido á los tres edictos y pregones con que se le ha llamado; y con arreglo á ordenanza, pasó el consejo á votar y sentenciar á N. en rebeldia; y para que conste, lo pongo por diligencia y firmo.

Primer ayudante.

56.

Diligencia de haber salido una partida á buscar á un reo aprehendido, y de unirse original el oficio que da aviso de su aprehencion.

Párrafo 795.—En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de

tal mes y año, el Sr. fiscal en vista del aviso que tuvo con fecha de tantos, de tal autoridad, de haber aprehendido á la persona de N. reo ausente el tantos de tal mes, mandó saliese una partida de cuatro soldados al cargo del cabo primero, N. de este regimiento á conducir á dicho á esta plaza, lo que se ejecutó, mandando el referido Sr. fiscal se uniese á estos autos el oficio original de dicho corregidor, que se inserta á continuacion, compuesto de tantas fojas, y copia autorizada de la respuesta que se le dió con tal fecha, que sigue unida al referido oficio, rubricada del presente escribano; y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. de que doy fe,

Ayudante.

Escribano.

57.

Diligencia de haber llegado la partida al cuartel con el reo.

Párrafo 796.—En tal dia, mes y año, el Sr. fiscal por aviso que tuvo de haber llegado la partida que menciona la diligencia antecedente con el reo N., pasó al cuartel de tal, con asistencia de mí el escribano, donde halló ya al cabo primero N., que le presentó al referido reo, y dicho Sr. mandó le pusieran en una prision segura sin comunicacion, lo que así se ejecutó; y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. de que doy fe el infrascripto escribano.

Ayudante.

Escribano.

58.

Diligencia de haberse presentado el reo en el término del edicto.

Párrafo 798.—En tal dia, mes y año, el Sr. fiscal con asistencia de mí el escribano pasó al cuartel tal, y preguntó al oficial de guardia D. N. si se habia presentado el reo N., y le dijo, que se habia presentado á tal hora, mostrando á dicho Sr. lo persona del espresado reo que queda en el calabozo; y para que conste lo firmó dicho Sr. de que doy fe.

Ayudante.

Escribano.

59.

Diligencia de oficiar al gobernador político para la aprehension de un reo fugitivo si llega á tenerse noticia de su paradero.

Párrafo 801.—D. N. primer ayudante de tal regimiento,

pone en noticia del Sr. gobernador de este estado, como esta mañana ó noche, á tal hora, desertó de este cuartel escalando la carcel en que se hallaba N. soldado del espresado cuerpo, á quien se está procesando por la muerte violenta dada á N., soldado tambien del mismo regimiento: su filiacion es la siguiente.

N, hijo de N. y N., natural de México, capital del distrito: su edad al presente treinta y ocho años, su estatura cinco pies, dos pulgadas y seis lineas: sus señas estas, pelo rubio &c. (*se espresará lo demás*): sentó plaza en este regimiento por ocho años en México, en tantos de tal mes y año: se llevó casaca, pantalones de montar y de brin, dos corbatines de cuero, un casco adornado &c. (*se espresará todo lo demás que se haya llevado*) para que en cumplimiento de lo que se manda en las ordenanzas generales del ejército, se hagan las debidas diligencias con las correspondientes requisitorias de unos pueblos á otros. Fecha.

Firma del primer ayudante.

60

Diligencia de oficiar al alcalde de tal pueblo, donde se ha sabido se halla el reo N.

Párrafo 804.—De orden del Escmo. Sr. comandante general estoy procediendo contra los agresores de la muerte violenta ejecutada en este cuartel, en tantos de tal mes y año, en la persona de N. soldado del regimiento tal; y por la causa que estoy siguiendo, resulta culpado N. soldado del mismo cuerpo, que se ausentó de este cuartel con escalamiento de carcel en tantos, y por las requisitorias despachadas para su aprehension con arreglo á lo mandado en las ordenanzas generales del ejército y oficios que se han pasado á las justicias, resultan algunas noticias de hallarse este reo en ese pueblo dependiente de la jurisdiccion de V. Su media filiacion es la siguiente: (*Aquí se pondrá la filiacion y las prendas que se haya llevado*): el cual resulta reo segun las diligencias practicadas para el reconocimiento del delito, y las declaraciones de los testigos. Y siendo el crimen de la gravedad que es, ruego á V. encarecidamente se sirva dar las correspondientes providencias para aprender este reo recojiendo las armas, papeles, alhajas, dinero ó instrumentos que se le hallen y fueren ó parecieren ser del cuerpo del delito, y conductes para la justificacion de esta causa, en que tanto se interesa la veindicta pública, y el mejor servicio nacional; y luego

que se verifique su aprehension, estimaré á V. me avise para enviar una partida á buscarlo. Dios &c.

Firma del primer ayudante.

Sr. D. N. alcalde ó prefecto de tal pueblo ó partido.

61

Diligencia de oficiar á las autoridades de tal partido para que aprehendan al reo N.

Párrafo 805.—En tal dia, mes y año, el Sr. fiscal con noticia que tuvo por la nota del alcalde de tal pueblo, que recibió en este dia y á continuacion se agrega original en tales folios, que el acusado N. se hallaba en tal lugar, escribió con tal fecha al alcalde ó prefecto de aquel partido, la carta de que es copia el adjunto medio pliego rubricado por mí el escribano, que sigue al referido oficio del alcalde de tal parte, insertando en dichas cartas la media filiacion del reo, con las señas para que procedan á su aprehension; y de haberse así ejecutado y puesto en la oficina de correos los referidos pliegos lo firmó dicho Sr. de que yo el infrascripto escribano doy fe.

Ayudante.

Escribano.

62

Oficio para que se proceda á juzgar un reo, cuya causa ha sido comenzada, por la jurisdiccion ordinaria.

Párrafo 691.—Paso á manos de V. la sumaria formada en el pueblo H. contra N. soldado de la primera compañía del regimiento tal, acusado de tal delito, (aquí se espresará circunstanciadamente el hecho) y hallándose ya dicho N. en el calabozo de tal cuartel, conducido de mi orden por una partida, pasará V. á substanciar el proceso y concluirlo, para que sea puesto en consejo de guerra, y juzgado con arreglo á ordenanza, poniendo este oficio á la cabeza de todo el proceso. Dios &c.

63

Certificacion de ser la misma sumaria que se ha recibido por orden de la respectiva autoridad, la que remitió el alcalde de tal pueblo.

Párrafo 693.—D. N. primer ayudante &c.

Certifico que la sumaria que sigue, formada contra N.,

soldado de tal batallon por el alcalde del pueblo tal D. N., y actuada por el escribano tal, compuesta de tantas hojas del sello cuarto, es la misma que me ha remitido con el oficio que antecede el Sr. comandante general ó coronel D. N.; y para que conste por diligencia, lo firmo con el presente escribano en tal parte, tal dia mes y año.

Primer ayudante.

Escribano.

64

Forma para la primera declaracion que sigue á lo actuado por la justicia.

Párrafo 695.—En la ciudad de tal, á tantos de tal mes y año, el Sr. fiscal en virtud de la orden que está al principio de estos autos del Sr. comandante general, ó del Sr. coronel D. N. para continuar esta causa, hizo comparecer ante sí á D. N. noveno testigo &c. *Se sigue el orden que tengan ya recibidos por la justicia y en lo demás como todas.*

65

Certificacion de hallarse el fiscal con orden para proceder á formar el sumario.

Párrafo 847.—D. N. primer ayudante &c. Certifico: que habiendo dado parte el sargento N. de tal compañía de haber hallado muerto al soldado N. en tal parte, haberle herido, ó haber robado á N. tanto dinero con fractura de la puerta de su cuarto y un baul, pasé de orden verbal (si lo fuese) del Sr. D. N. coronel ó comandante del espresado cuerpo, á formar la presente sumaria para la averiguacion de los agresores de esta muerte (heridas ó robo); y para que conste, lo pongo por diligencia en tal parte, á tantos de tal mes y año.

Primer ayudante.

66

Declaracion de un testigo cuya sumaria no debe elevarse á proceso.

Párrafo 835.—En el mismo dia, mes y año compareció ante dicho Sr. y el presente escribano, de orden y mandato del

governador, N. á quien recibió juramento por Dios nuestro Señor, y una señal de la cruz de decir verdad en lo que se le interrogare, y habiéndolo sido sobre su nombre, empleo, y donde vive, dijo, llamarse N. bodegonera que vive en la calle de tal, casa número tantos

Preguntado sobre el contenido de la diligencia que va á la cabeza de esta sumaria, dijo: que el dia doce del corriente á cosa de las dos de la tarde entraron en su bodegon tres soldados de tal regimiento, llamado el uno de ellos N., á quien conoce por entrar cuasi todos los dias á merendar: que pidieron unos callos, dos libretas y un cuartilo de vino con tres vasos: que habiendo acabado de merendar todo esto, fue la declarante á cobrar veinte reales que importó, y notando que habian roto dos de los tres vasos que les pusieron, pidió dos reales mas por su importe, á lo que el espresado N. la dijo: que era una ladrona, que fuera á robar á Sierra Morena, que los vasos estaban ya rajados, y que aun cuando no lo estuviesen valdrian á lo mas un real y no dos: que viéndose insultada la deponente, le dijo que era un desvergonzado, mal hablado; y al oír estas razones, se levantó N., la tiró al suelo, y la dió de patadas, habiéndola hecho sangre en la cabeza, de una lijera contusion: que viendo esta tropelia un soldado del regimiento número tantos llamado N. primo del marido de la que declara, sacó la cara por ella, y echando mano á la espada, le dió dos ó tres golpes de plano con ella en la cabeza á N., por lo cual sacando este tambien la suya, se pusieron a reñir, tomando parte á favor de unos y otros, unos soldados de tal y tal regimiento, que habia entonces en el bodegon, armados unos con bancos, otros con sillas y palos, con lo que se hizo general la pendencia: que la declarante luego que vió esta bulla, se salió á fuera á buscar la patrulla de tal regimiento que hay en la calle de N. y habiendo entrado esta, apaciguó la quimera, y se llevó arrestados á varios soldados: que no conoce de los que allí habia mas que á N. y su primo N. como lleva dicho: que no sabe si hubo heridas entre ellos, ni quienes fueron los agresores: que no ha tenido otras razones de pendencia con N. que las que lleva declaradas: que no tiene con él trato ni amistad, y que apenas le ha hablado dos veces: que N. y N. no cree se traten, ni se tengan odio, ni mala voluntad, porque nunca los ha visto tratarse con intimidad ni tener razones: que esta pendencia la presencié su criada N., y no sabe si tambien el mozo del bodegon N.: que la contusion que tiene en la cabeza la declarante es muy ligera, y tanto que no ha dejado de asistir a su obligacion: que la ha curado D. N. el cirujano que vive mas arriba de su casa: que la puso unos paños de vino caliente, con lo cual sintió

mucho alivio: que no tiene mas que decir; y que lo dicho es la verdad, á cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta declaracion; y dijo ser de edad de veinte y nueve años, y por no saber escribir hizo la señal de la cruz; y lo firmó dicho Sr. con el presente escribano.

Primer ayudante

✠
de la bodegonera.

Ante mí,

Escribano.

67

Dictamen fiscal.

Párrafo 838.—D. N. ayudante primero &c. &c. Por las declaraciones de esta sumaria se halla plenamente justificado el insulto hecho por el cabo primero de este regimiento N. á N. bodegonera de la calle de N. La poca razon que tuvo para ultrajarla del modo que consta, y su genio provocativo é insultante, causa principal de la pendencia acaecida en dicho bodegon entre los soldados de este regimiento y los de tal de que resultaron cuatro de ellos descalabrados ligeramente, cuyos excesos merecen castigarse con todo el rigor de la ordenanza por las consecuencias tan funestas que pueden originarse de su disimulo tan opuesto á la disciplina, buen orden y armonía que debe reinar entre la tropa: sin embargo, atendiendo á que no hubo heridas, y solo unos golpes que produjeron unas ligeras contusiones, de que todos se hallaron buenos á los cuatro dias, segun consta de la certificacion jurada del cirujano, y teniendo al mismo tiempo presente el mérito y buenos servicios que el cabo N. ha hecho en la última guerra donde sirvió con bizarría y espíritu, saliendo herido en la cabeza de un casco de bomba, se le podrá imponer la pena que sufra dos meses de calabozo, y se le suspenda por dos años la escuadra, haciendo este tiempo el servicio del último soldado de la compañía. V. S. sobre todo resolverá lo que fuere de su agrado. En tal parte, á tantos de tal mes y año.

Primer ayudante.

68

Diligencia de entrega.

Párrafo 840.—El mismo dia, mes y año el Sr. D. N. ayu-

dante primero &c., en vista de estar concluida la sumaria, pasó acompañado de mí el escribano á la posada del Sr. D. N. coronel ó comandante del espresado regimiento, á entregar estos autos, compuestos de veinte hojas útiles y tres blancas sin la cubierta; y de haberse así ejecutado lo firmó dicho Sr. de que doy fe.

Ayudante.

Ante mí,

Escribano.

69.

Filiacion del acusado.

Párrafo 31 y 32 —Regimiento de N. de tal compañía, N. hijo de N. y N. natural de tal parte con el oficio de labrador, correspondiente al estado de tal, su estatura cinco pies, dos pulgadas y seis líneas: su edad diez y nueve años: su religion C. A R, sus señas estas: pelo castaño, ojos azules, un lunar en el lado derecho de la nariz, bien parecido de rostro, barbilampiño y blanco: sentó plaza p r ocho años en tal parte, en tal dia mes y año sin interés alguno, y se le leyeron las penas que previene la ordenanza; y por no saber escribir, hizo la señal de la cruz, quedando advertido de que es la justificación, y no le servirá disculpa alguna; siendo testigos N. sargento, y N. cabo primero, ambos de tal compañía. En tal parte, á tantos de tal mes y año.—Queda aprobado por mí en dicho dia, mes y año.—Firma.—Notas.—Se le volvió á imponer en las leyes penales, y prestó el juramento de fidelidad á las banderas á tantos de tal mes, dia y año.

Firma.

Certificacion de ser la filiacion de N. que antecede, copia de la original.

Párrafo 32 —D. N. fiscal ó ayudante &c. Certifico: que la filiacion que antecede con las correspondientes notas, es copia de la original que se halla en el libro maestro de filiaciones del regimiento tal que está á mi cargo; y que el soldado comprehendido en ella es el mismo que está acusado de tal crimen, contenido en el memorial, y preso en el calabozo

de este cuartel; y para que conste lo firmó con el escribano en tal día mes y año.

Confesion del acusado.

Párrafo 52 — En la plaza tal, á los tantos días de tal mes y año, el Sr. fiscal &c. pasó con asistencia de mí el escribano al calabozo del cuartel de tal, donde se halla preso N. acusado en este proceso, para recibirle su confesion, á quien hizo saber se le iba á poner en consejo de guerra, y previno eligiera un oficial para que pudiera defenderlo en la presente causa; y por mí el escribano se le leyó la lista de todos los señores oficiales subalternos presentes del regimiento, escepto los de su compañía; y habiéndola oído, bien enterado de todo, nombró al Sr. D. N. alférez de tal compañía; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Sr., de que doy fe el infrascripto escribano.

Ayudante.

Ante mí,

Escribano.

Inmediatamente dicho Sr. juez fiscal amonestó á N. de que hablase verdad en lo que se le interrogase: y

Preguntado su nombre, edad, patria, religion y empleo, dijo: que se llamaba N. de N. de edad de tantos años, natural del estado de tal, de religion, C. A. R. y que es soldado de la compañía de tal regimiento desde tal fecha, que sentó plaza en tal día, en tal parte, y responde

Preguntado si sabe por qué se halla preso, dijo: que ignora la causa de su prision, y responde

Preguntado en que se ocupó la tarde de tantos de tal mes y año, y en qué partes se halló, en compañía de quienes anduvo, y que cuente menudamente cuanto pasó en este tiempo, dijo: que dicho día se hallaba destacado en tal punto, por la mañana hizo su centinela, y se estuvo en el cuerpo de guardia del principal: á las tantas lo mudaron, comió á las doce, se paseó luego por la plaza hasta poco mas de las dos, que le insto el cabo N. entrara en la cantina con los soldados N. de N. á que condescendió: que á poco rato se puso á jugar con N. un carrillo de vino; y sobre si estuvo bien ó mal hecha una jugada, se pusieron este y el cabo N. á reñir, y entre todos los apaciguaron: que bebieron juntos, y ya anocheciendo salieron de la cantina para pasar lista: que el confesante se dirigió al cuartel por

la puerta principal del mismo, acompañado de N. y N. que venian un poco detras como dos ó tres pasos: que N. se detuvo como para esperar al cabo N., y el que confiesa, por no hacer falta á la lista, los dejó y aceleró el paso; y luego que salió de la espresada puerta, oyó voces como de quejarse alguno, y volvió atras, y vió venir á N. de N. corriendo, que iba á salir por dicha puerta, á quien el confesante detuvo conociendo que habia herido á N.: que á los gritos que ambos daban, acudió con una luz el Sr. oficial D. N. comandante de tal punto, y viendo en el suelo á N. de N. lleno de sangre la cara y el vestido, mandó arrestar á los dos para la averiguacion del hecho: que esto es lo que ha pasado, y el mismo N. no podrá negar que cuando iba á salir por la puerta corriendo, entraba el confesante llevado de las voces del herido para darle auxilio, y le detuvo, y responde

Preguntado si cuando estaban en la cantina jugando, como lleva declarado, tuvo el confesante alguna riña, y si tiene enemistad ú odio con N., dijo: que en la cantina no riñó con nadie, y que no tiene odio á N., y responde

Preguntado quienes estaban presentes en la cantina cuando sucedió la quimera que dice entre N. y N., y quienes presenciaron lo acaecido, dijo: que en la cantina estaban los soldados N. y N. pero que no pudieron ver la espresada riña, porque se hallaban entonces en otro cuarto mas adentro fumando, y que no sabe si el cantinero ó su muger lo vieron: que en el lugar en que fué la desgracia, no habia mas que N. de N. y el herido, y no sabe si se hallaría alguno en el cuarto del ayudante N. que tiene por allí la entrada, y responde

Preguntado si sabe con qué instrumento hirieron á N., y en este caso si tiene noticia de quien era, y si se encontró alguna arma junto al herido, dijo: que discurre le hirieron con una navaja que se halló en el suelo inmediato á N. cuando reconocieron con la luz todo aquello: que era propia del cabo N., como él mismo no podrá negar, y podrá tambien decir N. y N. y responde

Preguntado: habiéndole manifestado la navaja de las señas que espresa la diligencia, que está al folio tantos de estos autos, si era aquella la que se encontró en el suelo al lado del herido, y la que dice que es de N., dijo: que es la misma que se halló en dicho parage, y que cree ser de N. por el mango de hueso negro y su tamaño, que se le ha visto usar varias veces, y responde

Aquí empiezan los cargos segun lo que resulta contra el reo en el proceso.

Preguntado declare como es cierto que el confesante en

odio y venganza de la quimera que tuvo la tarde del tantos en la cantina con N. de la que resultó agarrarse á cachetes, y estarle amenazando despues, hasta que salieron de ella para la lista, yendo los dos solos por la puerta, le dejó descuidar, y le hirió violenta y alevosamente, dijo: que niega lo contenido en el cargo, porque es falso tuviera pendencia con N. en la cantina, como podrán informar N. que la riña sucedió, como lleva declarado, entre N. y el herido: que igualmente lo es que entrara el confesante en la puerta solo con él, pues venia al mismo tiempo con ellos el cabo N., que es el verdadero agresor de las heridas dadas, pues el que confiesa á las voces de N. volvió á entrar en la referida puerta, y detuvo al cabo como tiene dicho, y responde—

Reconvenido como niega el antecedente cargo, cuando es cierto y consta de autos por testigos de vista, que el confesante tuvo la quimera espresada en la cantina con N. sobre equivocacion de una jugada: que se dieron de cachetes, y los apaciguó N., y que toda la tarde estuvo despues insultando á N., y llamándole pícaro y tramposo: que los que estuvieron con él bebiendo en la referida cantina (y tiene confesado), evitaron pasarse adelante el disgusto; pero el confesante con depravado ánimo, guardando el rencor y mala voluntad que anteriormente tenia al herido, justificado en estos autos, con lo que en tres distintas ocasiones dijo á dos testigos, que N. era un bribon, y deseaba tener un lance para quitarlo de enmedio, y que no pararía hasta conseguirlo, premeditó vengarse: que la misma noche que le aprehendieron en tal parte, se jactó delante del sargento N. y los soldados N. y N. de que él habia sido el agresor de las heridas dadas á N., y que lo habia ejecutado por librarse de un pícaro, resultando tambien comprobado en esta causa: que lo mismo confesó en el calaboz de este cuartel á los soldados N. y N. que estaban con él, añadiendo, que le tenia muy inquieto haber muerto á N. por todo lo que se convence de ser cierto el cargo, y ser el confesante autor de este delito, sobre todo lo cual se le aperece confiese y diga la verdad sin faltar á la promesa que tiene hecha, dijo: que niega la reconvenicion en la forma que se le hace, pues no hubo otra quimera en la cantina, que la que lleva referida pasó entre N. y el cabo N., en lo que de nuevo se afirma: que es falso el odio que se quiere probar del confesante á N. pues aunque no niega haber tenido con él algunas desazones, han sido tan ligeras, que luego se han hecho amigos, sin quedarle rencor ni mala voluntad; como lo comprueba haber paseado muchos dias despues juntos, y prestarle dineros, y el mismo dia que subieron destacados á tal parte le pidió N. dos pesetas, y se las dió el que confiesa á presencia de N. y N. soldados de su misma compañía; y que si fuera cierto el odio, que dicen tenia el confesante de antemano á N. no le hubiera hecho

este favor: que los que declaran contra esto le querrán mal; y si es uno de ellos N. es regular diga esto y mucho mas, no solo por disculparse de este delito de que solo es el autor, como lleva referido, sino por odio que conserva al que confiesa, por no haberle querido prestar en varias ocasiones dinero, como informará N.; que es falso lo que el sargento N. y los soldados N. afirman de que el confesante se jactó la noche misma de la desgracia de que él habia sido el agresor por libertarse de un pícaro, porque no podia proferir tal cosa estando en su juicio; y que la especie que aseguran los soldados N. dijo el que confiesa en el calabozo sobre esto mismo, es equivocada de medio á medio, porque dijo solo que le tenia inquieto la muerte de N. por si le echaban luego la culpa, que es muy diferente de lo que los dos afirman, y responde—

Vuelto á reconvenir como niega el confesante haber sido el autor de estas heridas cuando se halló en tierra junto á N. la navaja con que se ejecutaron, ensangrentada, que era del confesante, como está justificado, y además se le hallaron al que confiesa dos gotas de sangre en los calzones junto á la charretera, y en la vu lta derecha de la casaca, indicios claros de su crimen, calificándose con esto de cierto las declaraciones que contra el confesante tienen dadas N. y N. en cuanto á las estra ju diciales y amenazas con que se le han reconvenido, dijo: que es falso fuese suya la navaja que se halló ensangrentada junto á N., porque subió sin ella al destacamento, y ya tiene dicho y de nuevo se ratifica en ello, que aquella navaja era del cabo N.: que el confesante no ha visto tales manchas de sangre en su vestido, que alguno pudo echarlas para luego acriminarle, ó tal vez el mismo N. si estaba manchado de sangre, le llenaria de ella cuando se agarró con él, y responde—

Vuelto á reconvenir, como niega que la navaja era suya cuando está justificado que la misma que se halló en tierra, y anteriormente se le manifestó, y ahora de nuevo se le presenta, era del confesante, que se la han visto varios usar como propia y dos dias antes de suceder la desgracia la sacó en el cuartel de N. despues de comer para picar un cigarro, y se la vieron meter en el bolsillo, dijo: que es falso, y se atiene á lo que sobre esto tiene declarado, y responde—

Preguntado para qué fin, si se halla inocente en las heridas dadas á N., intentó la fuga del calabozo, y rompió para esto el hierro del cepo y vio entó la ventana, como afirman dos de los soldados que con el confesante estaban allí presos, dijo: que es falso haya intentado la fuga, y ni le haya ocurrido tal cosa: que si se ha hallado roto el hierro del cepo, estaba ya así antes de poner en él al que confiesa: que la ventana es cierto haberse hallado desquisiada, como ha reparado esta mañana,

que entraron á reconocerla, pero estaría ya antes así, ó tal vez lo habrán hecho por escaparse los mismos que le echan ahora la culpa, y responde—

Preguntado si tiene iglesia, y en este caso adonde y como la tomó: si le han leído las leyes penales, y sabía la pena que señalan al que hiera á otro alevosamente: si ha pasado revista de comisario, y hecho el servicio de soldado, dijo: que no tenía iglesia, que le han leído varias veces las leyes penales, y sabe muy bien la pena del que hiera á otro; pero que al confesante no le comprende en esta ocasion: que ha pasado revista de comisario, y hecho el servicio de soldado en su compañía: que no tiene mas que añadir, y que lo dicho es la verdad á cargo de la promesa que tiene hecha, en que se afirmó y ratificó leída que le fué esta confesion, la que queda abierta por lo que pueda ocurrir y lo firmó con dicho Sr. y el presente escribano.

Primer ayudante.

Reo.

Ante mí,

Escribano.

71

Segunda declaracion del testigo N.

Párrafo 55.—Inmediatamente compareció segunda vez ante dicho Sr. juez fiscal y el presente escribano, N. tercer testigo de este proceso, y uno de los citados por N. en su confesion al folio tantos, á quien hizo levantar la mano derecha, y—

Preguntado: ¡jurais á Dios y prometeis á la nacion decir verdad sobre el punto de que os voy á interrogar? Dijo: sí juro. Y habiéndole leído dicha cita en la que afirma N. haber prestado dos pesetas á N. el mismo dia que subieron destacados á tal punto á presencia del declarante, y preguntado sobre el contenido de ella, dijo: hace memoria que dicho dia despues de haber comido, hallándose juntos en la plaza interior del cuartel N. con N. y el declarante, llegó N. y le dijo á N.: ¡Me das las dos pesetas, ó voy á dar parte? Que á esto N. sin hablar palabra, sacó del bolsillo dos pesetas y se las dió diciendo: toma, cicatero: ¿te parecia que te habias de quedar sin ellas? Que esto fué lo que pasó, y que el declarante no sabe si fueron prestadas ó se las debía anteriormente, en lo que se afirma y rati-

fica bajo el juramento hecho, y lo firmó con dicho Sr. y el presente escribano.

Primer ayudante.

Testigo.

Ante mí,

Escribano.

72

Confesion de un homicidio.

Párrafo 568.—Despues del nombramiento de defensor, y la regular pregunta de hablar verdad, seguirá:—

Preguntado su nombre, patria, religion, edad y empleo, dijo:—

Preguntado la causa de su prision, dijo:—

Preguntado: declare en que se ocupó tal dia (el dia en que se cometió el delito), en qué partes estuvo, y en compañía de qué personas, contando menudamente todos los pasos que dió, dijo: que dicho dia salió del cuartel por la mañana á tal hora en compañía de N. cabo de su batallon, y se fué á la plaza, donde permaneció hasta las once, que se retiró al cuartel á comer: que á la una y media volvió despues á salir solo y se fué á tal parte: desde allí se dirigió á las huertas de San N. á la de un paisano conocido suyo llamado N., donde habló con tales y tales personas, y á las siete de la tarde se retiró al cuartel, y se halló á primera lista: y responde—

Esta pregunta se llama de inquirir, y se dirige á puntos y dependencias del hecho ó delito y su comprobacion.

Preguntado declare que causa tuvo para retirarse del paseo á tal hora siendo la de mayor concurrencia, é irse á la huerta de N., qué tiempo estuvo en ella, quienes trabajaban, qué género de trabajo hacian, y qué habló allí, y con qué personas, dijo: que se retiró del paseo porque estaba citado para merendar que habia tales personas, y que no se acuerda lo que habló, ni reparó en lo que trabajaban: y responde—

Esta se llama de estension, y debe usarse cuando por el reo no se satisface bien á los primeras preguntas; y así no quedando el ayudante satisfecho le hará la pregunta siguiente.

Preguntado declare si ha salido otras veces á pasear al